

SE SUSCRIBE.

En Guadalajara.—Imprenta y librería de Ruiz, San Lázaro, 21.

En Sigüenza.—Casa de D. Gerónimo Monge.

La correspondencia se dirigirá franca de porte.



BOLLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCIÓN PRIMERA.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Del 13 de Diciembre de 1871)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

I. En vista de la consulta elevada á este Ministerio en 25 del Setiembre último por el Gobernador de Pontejeda acerca de si los Diputados provinciales debían curricular los expedientes relativos á la provisión, separación e incidencias de las plazas de los Médicos titulares de los pueblos; acuerdos del 1000 a El Rey (Q. D. G.), de conformidad con el dictáman de la Junta superior consultiva de Seguridad, se ha servido resolucionar que hallándose dispuesto por Real Orden de 16 de Agosto del presente año, con motivo de la consulta acerca de la Comisión permanente de Huelva, que á diebás Corporaciones es á quien corresponde la resolución de estos asuntos, des- de luego deben las mismas incautarse de cuentos e expedientes de esta clase existentes en los Gobiernos de provincia y después de darles elcurso y tramitacion correspondiente, los resuelvan bajo el criterio de las leyes municipales y provinciales vigentes y reglamento de partidos médicos de 13 de Mayo de 1868, sup obediendo al Real orden lo remunido á V. I. el planteamiento y efectos correspondientes, siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. que esta resolución se publicase en la Gaceta para conocimiento de los Gobernadores civiles y Diputados provinciales. Dícese que dícese lo anterior en Madrid 25 de Noviembre de 1871.

CÁNDAU.

Sr. Director general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Circular número 13.

Gacetas carcelarias.

Tiempo es ya de que cese la tolerancia que se ha tenido a pesar de las tempranas prevenciones hechas en los dos

circulares de este Gobierno, insertas en los Boletines oficiales núms. 118 y 129.

Sin embargo llevado á efecto los sacerdicios contenidos en ellas, ha sido por estar dentro del período electoral; pero trascurrido este, no puedo consentir por más tiempo que se tenga desprendida una obligación tan preferente como la de la menudeación de los presos pobres, ni que el principio de autoridad quede menoscabado, dejando de castigar como es debido á los que han venido soslayando una desobediencia tenaz á las repetidas órdenes y amonestaciones de este Gobierno.

La generalidad de los Alcaldes están ya comprendidos en la condición 3.º de la circular de 28 de Setiembre último, inserta en el Boletín del dia 2 de Octubre, tanto por no haber satisfecho en la cabeza del partido el contingente de presos pobres de años anteriores y del actual, cuando, or no haber dado parte del acuerdo que han debido tomar los Ayuntamientos, con arreglo á lo prevenido en las condiciones 1.º y 2.º. Desde luego debía expedir contra los mismos las comisiones de ejecución con que les comunicé, sin usar de mas consideraciones; pero deseó darles otra prueba mas de benevolencia para que después no se extrajera de la inexorabilidad con que serán tratados, y en su consecuencia se resuelva fijar como ultimo plazo hasta el 23 del corriente en las inteligencias, que si para este dia no dejaren cubiertos en la cabeza del partido todos los atrasos de años anteriores y los del actual por el concepto de gastos carcelarios procederán sin contemplación y sin admitir excusas ni pretextos de ningún género al envío de los comisionados de ejecución para que por los trámites establecidos en la Instrucción de 3 de Diciembre de 1869, hagan efectivos dichos atrasos.

Los Alcaldes de las cabeceras de partido remitirán á este Gobierno el dia 24 del actual precisamente, una relación de los pueblos que no hayan satisfecho lo que adeudan, con expresión de las cantidades por que estén en desabono y sobre a que pertenezcan, por tener al dia 23 de Diciembre de 1871.

Guadalajara, 15 de Diciembre de 1871.

El Gobernador.
Joaquín Sánchez.

Num. 14.

Sección de Fomento.—Negociado 2.º Minas.

D. Joaquín Sánchez, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. José María Lens, vecino de Hiendelaeccina, se presenta en la Sección de Fomento de este Gobierno una solicitud en 6 de Diciembre de 1871, designando veintiuna pertenencias de la mina de plata denominada *Las Co-madres*, sita en el paraje que llaman Sotillo y Valdemijares, término municipal de Hiendelaeccina, en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el mojon S. E. de Los Compadres, y desde el se medirán rumbo N. 100 metros, colocándose la primera estaca; de 1.º a 2.º 100 metros; de 2.º a 3.º 100 metros; de 3.º a 4.º 100 metros; de 4.º a 5.º rumbo N. 100 metros; de 5.º a 6.º rumbo O. 100 metros; de 6.º a 7.º rumbo N. 100 metros; de 7.º a 8.º 100 metros; de 8.º a 9.º 300 metros; de 9.º a 10.º 100 metros; de 10.º a 11.º 100 metros; y de 11.º al punto de partida 300 metros, cerrando así el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la Ley de Minería de 6 de Julio de 1859, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, a fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 6 de Diciembre de 1871.

El Gobernador.
Joaquín Sánchez.

Num. 15.

Sección de Fomento.—Negociado 2.º Minas.

D. Joaquín Sánchez, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Pedro Alcorta, vecino de Hiendelaeccina, se presentó en la Sección de Fomento de este Gobierno una solicitud en 6 de Diciembre de 1871, designando toco perteneciente de la mina de plata denominada *La Juanita*, sita en el paraje que llaman Solana del Cerrillo, término municipal de Congostre, en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el mojon Nordeste de la antigua mina *El Niño*, y de él se medirán en dirección Oeste 90 metros, fijándose la primera estaca; des-

de allí en dirección Sur 150 metros, fijándose la segunda; desde esta en dirección Este 200 metros, fijándose la tercera; desde esta en dirección Norte 600 metros, fijándose la cuarta; desde esta en dirección Oeste 200 metros, fijándose la quinta, y desde esta a la primera 150 metros.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la Ley de Minería de 6 de Julio de 1859, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, a fin de que tenga la publicidad correspondiente. Dado y firmado en Guadalajara á 6 de Diciembre de 1871.

El Gobernador.
Joaquín Sánchez.

COMISIÓN PERMANENTE

DE LA EXMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por la Comisión permanente de la Excelentísima Diputación provincial el día 16 de Noviembre de 1871.

Se abrió á las nueve de la mañana por el Sr. Vicepresidente accidental don Gregorio García, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados D. José María Arribas, D. Raimundo Ortega y D. Manuel María Valles, asociado á la Comisión para el servicio de oír y fallar las reclamaciones producidas por los quintos de la segunda reserva del corriente año, hallándose presentes también los Sres. Jefes militares, Profesores Médicos y Sargentos talladores designados competentemente para representar e intervenir en los actos especiales de este año.

Lectura el acta de la sesión anterior, fue aprobada.

La Comisión declaró exento á Antonio Frias Mayor, núm. 2, por no tener la talla de ordenanza.

A. Rodriguez.
Laranqueo.

Declaron exento á Francisco Elvira Roldán, núm. 3, por no tener la talla de ordenanza.

del Amo, núm. 1, por no tener la talla de ordenanza.

PERCIO DE EXCEPCION

Anguita.

Declaró exento á Pascual Ballesteros Orrite, núm. 5, por no tener la talla de ordenanza.

Arbancón.

Declaró exento á Pascual Cerrada Vallejo, núm. 7, por no tener la talla de ordenanza.

Archilla.

Declaró exento á Valentín Castillo de la Granja, núm. 4, por no tener la talla de ordenanza.

Paredes.

Declaró exento á Domingo Ruiz, núm. 5, por no tener la talla de ordenanza.

Mandayona.

Declaró exento á Marcelo Muñoz, núm. 11, por no tener la talla de ordenanza.

Romanillos de Atienza.

Declaró exentos á Gumersindo Rodrigo Lozano y Sotero de la Iglesia Somolinos, núms. 3 y 4 por no tener la talla de ordenanza.

Humanes.

Declaró útil á Braulio Castillo y Aguado, núm. 10, de conformidad con los facultativos.

Guijosa.

Confirmó el fallo del Ayuntamiento declarando exento á Casimiro Sancho, núm. 2, por considerar justificada la alegación de hijo de padre sexagenario y pobre, reservando á los interesados el derecho de alzada que la ley les concede.

Torremocha del Campo.

Revocó el fallo del Ayuntamiento y declaró exentos á Domingo Gallego, núm. 3, y Santiago Rubio López, número 4, por considerar probadas sus alegaciones de hijo de padre sexagenario y pobre y de viuda pobre, interrumpidas por aquéllos, reservando á los interesados el derecho de alzada que la ley les concede.

Cercadillo.

Confirmó el fallo del Ayuntamiento declarando exento á Juan del Castillo, núm. 2, por considerar debidamente justificada la alegación de hijo de viuda pobre que interpuso, reservando á los interesados el derecho de alzada que la ley les concede.

Cortes.

Revocó el fallo del Ayuntamiento y declaró exento á León Gómez y Redondo, núm. 3, por considerar debidamente justificada la alegación de hijo de padre impedido y pobre, reservando á los interesados el derecho de alzada que la ley les concede.

Firueque.

Confirmó el fallo del Ayuntamiento declarando exento á Pedro González Estéban, núm. 2, por considerar debidamente justificada la alegación de hijo de padre pobre é impedido, reservando á los interesados el derecho de alzada que la ley les concede.

Alcuneza.

Aplazó para el dia 27 del corriente el conocimiento de la exención de Lucio Pascual y Peña, núm. 3, por no haber comparecido el padre de este para su conocimiento.

Valverde.

Acordó que el padre de Fermín Mata Benito, núm. 2, sea nuevamente reconocido en el pueblo por otro facultativo.

tivo distinto al que lo verificó primero, presentando el dia 27 del actual la certificación de dicho acto para la resolución que corresponda.

Ejército permanente del corriente año.

Valdelcubo.

Resultando de lo expuesto por el Alcalde de Valdelcubo, que Saturnino Merino, quinto con el núm. 2 y único, cuya exención faltaba revisar, ha fallecido en Mejorada del Campo, la Comisión acordó quede sin cubrir el cupo que ha correspondido á este pueblo por décimas, perdiendo un soldado el Estado.

Villacadima.

Probada por Rufino Moreno Chicharro, quinto con el núm. 4, por Villacadima, la exención de hijo de viuda pobre, la Comisión lo declaró exento del servicio de las armas, con pérdida del soldado por el Estado, por falta de otros mozos útiles para cubrir el cupo que le ha correspondido.

Con lo que terminó la sesión, siendo las dos y media de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por la Comisión permanente de la Excm. Diputación provincial el dia 17 de Noviembre de 1871.

Se abrió á las nueve de la mañana por el Sr. Vicepresidente accidental don Gregorio García, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados D. José María Arribas, D. Raimundo Ortega, D. Santiago López Montenegro y D. Manuel María Valles, asociado á la Comisión, hallándose presentes también los señores Jefes militares, Profesores Médicos y Sargentostalladores, designados competentemente para representar e intervenir en los actos especiales de este día.

Leída el acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Acto continuo principió la vista de los casos reclamados de los quintos de la segunda reserva, recayendo las decisiones siguientes:

Gatope.

La Comisión declaró soldado á Pedro Chicharro, núm. 9, por haber resultado útil y con la talla de ordenanza.

Olmeda de Cobeta.

Declaró exento á Meliton Martínez Sanz, núm. 3, por no tener la talla de ordenanza.

Concejo.

Concedió término hasta el 27 del actual á Pedro Martínez, núm. 2, para que justifique la calidad de hijo único de viuda pobre, a quien mantiene.

Codes.

Declaró soldado á Romualdo Atance Barra, núm. 2, por haber resultado útil y con la talla legal.

Alcorcenes.

Declaró inútil á Felipe López, número 4, de conformidad con los facultativos.

Ballazos.

Declaró inútil a Pedro Martínez Nicolás, núm. 2, de conformidad con los facultativos.

Riosalado.

Declaró exento á Miguel de los Santos, núm. 2, por no tener la talla de ordenanza.

Maranchón.

Declaró inútil a Manuel Fraile, número 14, de conformidad con los facultativos.

Traid.

Concedió término hasta el 27 del actual, para que los núms. 5 y 6, prueben la pobreza y el hecho de mantener á sus padres.

Declaró exento á José Herraz, núm. 6, por no tener la talla de ordenanza.

Tierzo.

Declaró exento á Marcos Rico Heranz, núm. 3, por no tener la talla de ordenanza.

El Pobo.

Declaró exento á Inocencio Sanz Hermosilla, núm. 5, por no tener la talla de ordenanza.

Torremocha del Pinar.

Declaró exento á Melchor Martínez, núm. 7, por no tener la talla de ordenanza.

Concha.

Declaró inútil a Andrés Torrubiano, núm. 3, de conformidad con los facultativos.

Checa.

Confirmó el fallo del Ayuntamiento, y declaró exento á Victoriano Molina, número 10, por considerar que ha justificado la cualidad de hijo de padre impedido y pobre, reservando á los interesados el derecho de alzada que la ley les concede.

Turmiel.

Declaró inútil a Manuel Sanz Heranz, núm. 7, de conformidad con los facultativos.

Poveda de la Sierra.

Declaró útil á Víctor Martínez, número 2, de conformidad con los facultativos.

Establos.

Concedió término hasta el dia 27 del corriente, á Valentín y Felipe García, núms. 3 y 5, para que justifiquen la pobreza de sus padres y demás que exige la ley para el goce de sus exenciones.

Tortuera.

Declaró útil a Gumersindo Roman Martínez, núm. 5, de conformidad con los facultativos.

Mochales.

Acordó que el Ayuntamiento de Mochales falle la exención legal de Mariano Romero Blasco, núm. 3, y señaló para conocer de sus resultas, el dia 27 del actual.

Declaró útil a Francisco García Aragón, núm. 4, y inútil a Tomás Martínez, núm. 6, de conformidad con los facultativos.

Aristante.

Concedió término hasta el 27 del actual, á Valentín Llorente Verdoy, núm. 9, para probar la pobreza de su padre y demás que exige la ley.

Declaró soldado á Justo Izquierdo Llorente, núm. 11, por no tener la talla de ordenanza.

Declaró inútil a Manuel Izquierdo Llorente, núm. 12, de conformidad con los facultativos.

Declaró soldado á Tomás Martínez Giménez, por tener la talla de ordenanza.

Traida.

Concedió término hasta el 27 del actual, para que los núms. 5 y 6, prueben la pobreza y el hecho de mantener á sus padres.

Declaró inútil á Pedro Deva Ruiz,

número 8, de conformidad con los facultativos.

Terraza.

Habiendo resultado inútil Justo Fabian Checa, quinto núm. 2, de Terraza, y no resultando con más mozos útiles para cubrir el cupo por décimas que le ha correspondido para el ejército permanente, la Comisión acordó se libre orden, tanto al Alcalde de dicho pueblo como al de Canales de Mérida, como inmediato responsable, para que dispongan la presentación de los quintos exceptuados por los Ayuntamientos el dia 27 del corriente, para la revisión de sus respectivas exenciones.

Orea.

Habiendo justificado el quinto número 6 por el pueblo de Orea, del Ejército permanente del año actual, Fermín Pinilia Segura, la exención de estar manteniendo á una hermana huérfana, la Comisión, confirmado el fallo del Ayuntamiento, lo declaró exento del servicio de las armas.

Asimismo, y resultando de la revisión de exenciones, relativas á los quintos con los núms. 7, 8, 11, 13 y 16, que todas se hallan probadas debidamente, la Comisión los declaró exentos con pérdida de un soldado para el Estado, por falta de mozos útiles.

Con lo que terminó la sesión, siendo las tres de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

Acta del sorteo ordinario celebrado para la amortización de doce acciones de las 1.152 de que consta el préstamo de esta provincia, para atender á la construcción de carreteras y puentes, autorizado por real decreto de 16 de Julio de 1862.

En la ciudad de Guadalajara á 1.^o de Diciembre de 1871, el Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial se constituyó en el salón público de sesiones, asociado de los Sres. Diputados individuos de la misma, con objeto de celebrar un sorteo ordinario para la amortización de doce acciones de 500 pesetas cada una, de las 1.152 de que consta el préstamo provincial de 500.000 pesetas efectivas, autorizado por real decreto de 16 de Julio de 1862 y realizado para atender á la construcción de carreteras y puentes de esta provincia, anunciado en aquel en los periódicos oficiales, y siendo las doce de su mañana, hora designada para este objeto, se ordenó por el Sr. Vicepresidente proceder á la confrontación de las bolas, y resultando hallarse las 863 que contiene los números de las acciones que están sin amortizar, se depositaron en un globo preparado al efecto, acordándose que las doce primeras que saliesen de este correspondieran al número de las acciones que iban a amortizarse, si en la obvia, despues de haber sido removidas las referidas bolas, mandó el Sr. Vicepresidente se extrajeran doce más en pos de otra, que leídas por su orden resultarán ser las siguientes:

Sorteo ordinario.

Primera.—Número quinientos seis. Segunda.—Número setecientos cuarenta y uno.

Tercera.—Número setecientos diez.

Cuarta.—Número cuatrocientos noventa.

Quinta.—Número mil ochenta y ocho.

Sexta.—Número mil veinte.

Séptima.—Número desientos setenta y tres.

Octava.—Número cuatrocientos once. novena.—Número mil ochenta y siete. decima.—Número setecientos setenta y tres.

Décima.—Número quinientos setenta y nueve.

Undécima.—Número quinientos cuarenta y cuatro.

Duodécima.—Número cuatrocientos catorce.

Cuyas doce acciones, después de comprobar en público su número y exactitud quedaron amortizadas según está dispuesto y terminado este acto, que firman sus señorías, de que yo el Secretario certifico.—Gregorio García Martínez.—Santiago López Montenegro.—José María Arribas.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—Es copia.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

La Dirección general de Rentas, con fecha 30 de Noviembre último, me comunica la orden siguiente:

«El Exmo. Sr. Ministro de Hacienda, con fecha 16 del que fina, se ha servido comunicar á esta Dirección general la Real orden que sigue.—Ilustrísimo Sr.: En vista del expediente instruido por esa Dirección general, relativo á la necesidad y conveniencia de variar el sistema de ventas que actualmente se sigue para enajenar los embases vacíos, que procedentes de tabacos resultan existentes en las Administraciones económicas y demás subalternas de cada provincia; S. M. el Rey (que Dios guarde), de conformidad con lo propuesto por V. I. se ha servido resolver que se autorice á los Guarda-almacenes de las Administraciones económicas y Administradores subalternos de Rentas Estancadas de las provincias para que vendan privadamente los envases vacíos de tabacos que vayan resultando sobrantes en sus respectivos almacenes, á los precios de sesenta céntimos de peseta los de pino; setenta y cinco id. los barriles ó toneles; de cincuenta id. los sacos ó fundas; de veinte idem los cajones de cedro, y de diez iden las latas; y en el caso de que al finalizar el año económico quedasen existencias y no pudiese dárseles salida á los precios fijados, se verificará subasta pública para enajenarlos, al fin de evitar se acumulen en los almacenes. De esta medida se exceptúan los envases sobrantes en los almacenes de los puntos donde existen Fábricas de Tabacos, cuyos establecimientos seguirán recibiéndolos para su aprovechamiento con arreglo a las órdenes vigentes.—De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

—Al trasladar á V. S. la preinscrita Real orden, con remisión de 13 ejemplares para que los distribuya á los Guarda-almacenes y Administradores subalternos de esa provincia, esta Dirección general ha acordado autorizar á los mismos para verificar las ventas de que se trata en la forma y precios que en aquella se establecen, con las prescripciones siguientes:

1.º Suspenderá V. S. inmediatamente los anuncios de las subastas de envases vacíos de tabacos que se hubieren acordado, disponiendo que con inserción de la expresa Real orden se publique dicha medida en el Boletín oficial de la provincia, al fin de que tenga la debida publicidad.

2.º Las ventas privadas que mensualmente se realicen en las Administraciones subalternas, se harán constar en las cuentas de Administración y estados de consumos y valores que rinden, expresándose en los mismos las existencias que resulten para el mes siguiente.

3.º El producto de dichas ventas se ingresará cada mes en la Caja de esa Administración económica, junto con los demás valores, en conformidad á lo prevenido en las órdenes vigentes.

4.º y última. Al finalizar cada año económico, se remitirá á este centro directivo una nota expresiva del número de envases que queden existentes en esa Administración y demás subalternas de

la provincia, para en su vista resolver lo que corresponda.—Del recibo de esta orden se servirá V. S. dar aviso á vuelta de correo.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia, para la debida publicidad.

Guadalajara 12 de Diciembre de 1871.—El Administrador, Señor Iturriaga.

SECCION CUARTA.

GOBIERNO MILITAR

DE LA

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

El Exmo. Sr. Capitan general de este distrito, me dice en telegrama de las doce y veinte minutos de hoy que acabo de recibir, lo siguiente:

«Circular.—El Capitan general al Gobernador militar.—Los individuos de los batallones de Vergara y Alcántara que estén en esa provincia con ilimitada ó en otro concepto, marchen inmediatamente á Barcelona por ferro-carril y cuenta de la Caja Ultramar, donde embarcarán los cuerpos el dia 24 del actual.—Los de cazadores de Talavera á Cádiz, donde embarcarán el dia 18 del corriente, y los de Santander vengan á esta corte.»

En su consecuencia, los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia en donde residen individuos de los batallones que se citan, dispondrán, bajo su mas estrecha responsabilidad, que estos vengan inmediatamente á esta capital, para marchar á los puntos que á cada batallón se designa, dándome aviso del dia en que los individuos que residen en sus respectivos pueblos emprendan la marcha.

Guadalajara 15 de Diciembre de 1871.—El Coronel Gobernador militar, Salvador Medina.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia que se citan en la siguiente relación, dispondrán inmediatamente que los soldados del batallón cazadores de Alcántara que en la misma se expresan, marchen á incorporarse á su cuerpo en Zaragoza, proveyéndolos de duplicado ejemplar del justificante de revista del presente mes, dando aviso á este Gobierno del dia en que dichos individuos emprendan la marcha.

Relacion que se cita:

CLASES.	NOMBRES.	PUEBLOS.	TIPOS	
			1890	1891
Soldado	Genaro Redondo Lucia	Almonacid	Caballo	70 decágramos
Id.	Gregorio Robledo Parra	Olivamedillas	Caballo	Idem de cebada de 6'9375
Id.	Juan Terre Pucha	Jadraque	Caballo	Idem de paja de 6 kilógramos
Id.	Marcelino Galan García	Rioblanco	Caballo	12'700 litros de aceite
Id.	Manuel Camino Muñoz	Villares	Caballo	11'502 kilogramos de carbon
Id.	Eidro Romero Blanco	Mochales	Caballo	11'502 kilogramos de leña
Id.	Pedro Cristóbal Carrasco	Bañuelos	Caballo	
Id.	Gumersindo Melero Lahoz	Saucerete	Caballo	
Id.	Paulino Romero Garcia	Mochales	Caballo	
Id.	Estanislao Aranda Alonso	Alique	Caballo	
Id.	Bernardino Sanchez Moreno	Villal de Mesa	Caballo	
Id.	Vicente Morales Sausa	Hortezuela de Ocen	Caballo	
Id.	Juan Calvo Garcia	Hiendelaencina	Caballo	
Id.	Aureliano Martinez Rico	Tierzo	Caballo	
Id.	Juan Camara Bermejo	Aragoncillo	Caballo	
Id.	Felix Montalvo Calvo	Marchamalo	Caballo	
Id.	Juan Lopez Manzo	Cendejas de la Torre	Caballo	
Id.	Fernan Ruiz Andrade	Saelices	Caballo	

Guadalajara 12 de Diciembre de 1871.—El Coronel Gobernador militar, Salvador Medina.

D. Juan Monteverde, Fiscal de esta plaza.

Por el presente segundo edicto, cito, llamo y emplazo á Saúlino Dabán Hernandez, desertor del Depósito de embarque de Cádiz, señalándole el cuartel de San Carlos de esta Plaza, donde deberá presentarse dentro del término de veinte días, á contar desde el de la inserción del presente en la Gaceta, y de no hacerlo así le seguirá el perjuicio correspondiente.

Guadalajara 12 de Diciembre de 1871.—El Juez Fiscal, Juan Monteverde.

D. S. M.—Pascual Escudero.—Es copia.—El Coronel Gobernador militar, S. Medina.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

COMISION PROVINCIAL

DE LA DIPUTACION DE GUADALAJARA.

La Comision provincial de la Excelentísima Diputación de Guadalajara, en unión del Sr. Comisario de guerra de la misma, cumpliendo con lo dispuesto en la Real orden de 28 de Marzo de 1850, y con presencia de los datos que existen en la Secretaría, ha procedido á la fijación de precios que han de abonarse á los pueblos por las especies de suministros que hayan facilitado á las fuerzas del Ejército y Guardia civil, en el mes de Noviembre último, verificándose en la forma siguiente:

Peso. Cest.	
70 decágramos	22
Idem de cebada de 6'9375	71
Idem de paja de 6 kilogramos	16
12'700 litros de aceite	86
11'502 kilogramos de carbon	67
11'502 kilogramos de leña	23

Cuyos precios han acordado se anuncien en el Boletín oficial de esta provincia, para conocimiento de los pueblos.

Guadalajara 12 de Diciembre de 1871.—El Vicepresidente accidental, Santiago López Montenegro.—El Comisario de Guerra.—Por orden.—El Oficial primero graduado, Miguel Cerada.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Carrascosa de Tajo.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta del aprovechamiento de pastos contenidos en el monte Dehesa de estos Propios, se anuncia por segundo remate, con sugerencia á las condiciones contempladas en el plan de aprovechamientos forestales del presente año teniendo lugar para el dia 30 de Diciembre en la Casa consistorial de este Ayuntamiento.

Carrascosa de Tajo 27 de Noviembre de 1871.—El Presidente, Blas Escribano.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Masegoso.

No habiéndose presentado licitador alguno á la primera subasta de los pastos sobrantes del monte de estos Propios, verificado el dia 18 del actual, tendrá lugar la segunda subasta el dia 30 del corriente, bajo los tipos y condiciones que se tendrán presentes en el acto del remate, con la autorización del señor Gobernador civil de la provincia.

Masegoso 1º de Diciembre de 1871.—Ambrosio Moranchel.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Valdepeñas y su agregado Zarzuela de Galve.

No habiéndose presentado licitadores en la primera subasta de los pastos del monte de estos Propios, celebrado el dia de la fecha segun se anuncio en el Boletín oficial, número 127, bajo el tipo de 675 pesetas, se señala para la segunda subasta que tendrá lugar en la Casa consistorial de este Ayuntamiento el dia 25 de Diciembre y hora de las diez de su mañana, bajo el mismo tipo y condiciones que en la primera.

Valdepeñas 18 de Noviembre de 1871.—Por acuerdo.—El Regidor segundo, Pedro Mata.

ALCALDIA POPULAR

de El Cardoso.

No habiéndose presentado licitadores á la subasta celebrada para el disfrute de los pastos de esta Dehesa boyal, se anuncia la segunda que tendrá efecto el dia 30 del próximo mes de Diciembre á las diez de su mañana en la Sala capitular de este Ayuntamiento, bajo las bases, tipos, cabezas y condiciones que la primera y que señala el plan de aprovechamientos forestales.

El Cardoso 30 de Noviembre de 1871.—El Alcalde, Aniceto Bernal.

